

## El período condicional latino, unidad de expresión en el sistema de la lengua

1. Entre los diversos capítulos que constituyen la sintaxis latina, es el de las oraciones condicionales uno de los que ofrecen mayor complejidad y, por tanto, uno de los que presenta a los estudiosos más dificultades en el intento de llegar a su completo entendimiento.

Nada más entablar contacto con el tema sale al paso la primera, y no la menor de ellas: la definición de su naturaleza. La principal discusión en este aspecto se cifra en si se debe entender el sintagma condicional como una construcción hipotáctica más de la lengua latina constituida, como todas ellas, por una oración principal y otra subordinada; o si hay que apreciar entre las dos cláusulas, no un claro dominio de una de ellas sobre la otra, sino una estrecha interrelación entre ambas, lo que conferiría a la construcción que tratamos un carácter peculiar en el conjunto de estas construcciones de la lengua latina.

M. Bassols<sup>1</sup>, L. Rubio<sup>2</sup>, por una parte, A. Ernout-F. Thomas<sup>3</sup>, M. Baratin<sup>4</sup>, E. Sánchez Salor<sup>5</sup> por otra, son algunos nombres de quienes se vinculan, respectivamente, a una u otra de las posturas antedichas. No faltan tampoco autores que se introducen directamente en otros problemas de tipología, sin ocuparse especialmente del aspecto que tratamos.

1 M. Bassols de Climent, *Sintaxis Latina* (Madrid 1967).

2 L. Rubio, *Introducción a la sintaxis estructural del latín* (Barcelona 1966).

3 A. Ernout-F. Thomas, *Syntaxe latine* (Paris 1964).

4 M. Baratin, «Remarques sur l'emploi des temps et des modes dans le système condicional latin» *Bull. de la Société Linguistique de Paris* 76 (1981), pp. 249-273.

5 E. Sánchez Salor, *Sintaxis latina. La correlación* (Universidad de Extremadura, 1984).

Recientemente han ido apareciendo trabajos en los que las oraciones condicionales se contemplan desde una perspectiva menos unívoca. C. Fernández<sup>6</sup>, fijando su atención en el comportamiento sintáctico de las oraciones constitutivas del sintagma condicional, dice que éste ocupa un lugar intermedio entre la frase libre y la subordinación: sólo impropriadamente puede hablarse de principal y subordinada, porque «el servilismo funcional propio de toda dependencia sintáctica está decididamente lejos de estos períodos, cuya supuesta subordinada exhibe total independencia de modos y tiempos respecto a la apódosis, que conserva también los valores que le pertenecen».

Duplicidad también, aunque orientada de otro modo, fue percibida por H. Vairel<sup>7</sup>, quien, si bien considera el sintagma condicional como un conjunto de oración principal-oración subordinada, basándose en el tratamiento que recibe al ser formulado en estilo indirecto, distingue en él dos niveles de relación: el que corresponde a los procesos de suponer y enunciar, entre los que se produce una relación condicionante-condicionado; y el que corresponde al contenido de las dos proposiciones en las que se realizan los actos de suponer y enunciar, cuya relación no entra a definir.

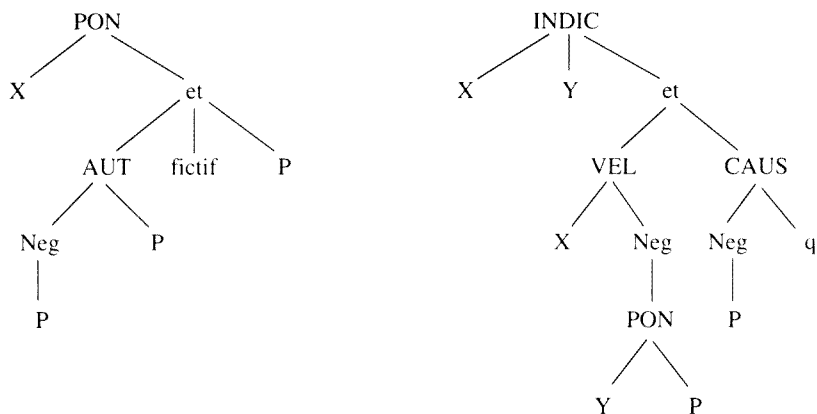
Chr. Lehmann<sup>8</sup>, cuyo trabajo sobre las estructuras abstractas del latín sirve de punto de partida a Vairel en lo que respecta a la tipología de las condicionales, había ya concebido en la estructura profunda de las mismas dos elementos indisolubles: la presuposición, representada por un verbo abstracto performativo [PON] = suponer, y la aserción, representada por el verbo abstracto [INDIC]. Otros elementos volitivos y disyuntivos, en los que ahora no nos detenemos, completan la estructura junto con el verbo abstracto de causalidad [CAUS], que pone en relación prótasis y apódosis.

Así, pues, Lehmann ofrece para un sintagma como *Plures cecidissent* (= q) *ni nox proelio interuenisset* (= p) la siguiente estructura:

6 C. Fernández Martínez, *El modo en la subordinación plautina* (Sevilla 1988).

7 H. Vairel Caron, «Un modèle d'analyse linguistique des conditionnelles latin *si di sunt; si di sint; si di essent*», *Bull. de la Société Linguistique de Paris* 76 (1981), pp. 275-326. En esta línea está también la distinción entre hipótesis y condición de L. Contreras, «Las oraciones condicionales», *Boletín de Filología* 15 (1963), pp. 33-109.

8 Lehmann, *Latin mit abstrakten Strukturen*.



Es decir, que cuando aparece una construcción condicional, ésta manifiesta que el hablante ha supuesto una situación, que constituye el presupuesto del mensaje. Después declara que quiere que el oyente acepte el presupuesto para que pueda llegar a la justa comprensión de la acción que, derivada de aquél por la vía de la causalidad, constituye en verdad el núcleo del mensaje.

Entendemos que la relación condicionante-condicionado que postula Vairel, entre el acto de suponer y el de enunciar, se corresponde con el verbo abstracto [CAUS] de Chr. Lehmann en cuanto a que, obviamente, las causas que propician un proceso son, en definitiva, la condición de la que depende su realización, sean tales causas supuestas o no.

Parece, pues, razonablemente admisible la existencia en las construcciones condicionales de una superposición de dos niveles de relación: el primero, previo a cualquier realización concreta y común a todas ellas, pone en contacto la suposición (de la prótasis) y la enunciación (de la apódosis); el segundo conecta una suposición concreta con un enunciado concreto (contenido puntual de prótasis y apódosis).

Si la relación existente en el primero de estos niveles parece también claro que es de naturaleza causal; en lo que se refiere a la del segundo, cabe hacer algunas reflexiones.

2. Creemos que para entender correctamente no sólo el tipo de relación que puede darse entre las realizaciones concretas de cada prótasis con cada apódosis, sino también el ser mismo de las

construcciones condicionales, se debe partir de la observación de la palabra que formalmente las caracteriza: *si*.

Desde el punto de vista morfológico<sup>9</sup>, parece comúnmente admitido que *si* procede del locativo de un antiguo pronombre, p. ej. *\*so-/sa-*, del que apenas queda algún testimonio en Ennio (sam, *Ann.* 219), Plauto (sumpse, *Truc.* 160) y Terencio (sum, *Phorm.* 1.028).

El locativo *\*sei* de este pronombre evolucionaría en latín normalmente a *si*. Partiendo del mismo origen y siguiendo la misma evolución, aparece en latín el adverbio *sic*, que presenta además restos de la antigua partícula deíctica *-ce*.

Casi todos los autores que se han ocupado del tema de las condicionales señalan el dato precedente, pero sin hacer mayor insistencia sobre lo que supone la presencia o ausencia, respectivamente, de *-ce* en *sic* y *si*. Sin embargo, es a nuestro parecer fundamental para entender que *sic*, vinculado a la realidad por el elemento deíctico, se use referido a situaciones que no trascienden el ámbito de la experiencia de hablante y oyente, mientras que *si*, falto de ese vínculo, aparezca en contacto con situaciones que son mero fruto de la imaginación del primero<sup>10</sup>.

<sup>9</sup> P. Monteil, *Elements de phonétique et de morphologie du latin* (Paris 1973).

<sup>10</sup> J. Haudry, «Parataxe, hipotaxe et corrélation dans la phrase latine», *Bull. de la Soc. Lin. de Paris* 68 (1973), pp. 147-186, que defiende que toda construcción hipotáctica arranca del primitivo díptico i. e., formado por un elemento relativo y otro fórico, apunta para las condicionales latinas un posible origen en la correlación *quod... si*: «... el proceso es claro si *quod* es originariamente la conjunción (= *si*), mientras que *si* es todavía un adverbio anafórico (así pues en estas condiciones)» ... «Que *quod si* haya sido a continuación reinterpretado, que el valor condicional haya sido transportado sobre *si*, quedando *quod* convertido en un expletivo, es un tipo de evolución fácil; lo simple no es siempre lo primitivo». E. Sánchez Salor (*o. c.*, pp. 71 ss.) retoma esta idea, la desarrolla y la defiende sin reservas: «... desde un punto de vista diacrónico, el período condicional procede de un antiguo esquema correlativo de tipo *quod... sic*, donde el *quod* sería el creador del supuesto, y el *sic* el que remitiría a la situación hipotética en que se daría ese supuesto. En virtud de ciertos procesos... en el momento en que desaparece el *quod* y se sigue manteniendo, sin embargo, el *si(c)* resulta que de las dos cláusulas del esquema correlativo, se ha quedado sin marca la que más la necesita: la cláusula que crea o introduce el supuesto, ... entonces *si* pasa a ser el creador del supuesto y pierde su antigua función fórica, y con ella la marca *-ce*».

No estamos en total desacuerdo con la hipótesis de Sánchez Salor, pero añadiríamos que la desaparición de *quod* y el cambio de posición de *si(c)* podría haberse llevado a cabo no gratuitamente, sino en el momento en el que el hablante sintiera la necesidad de evidenciar al oyente que su mensaje se basa en un hecho cuya existencia depende únicamente, de su voluntad de suponerlo. Tal dato no queda claro con el empleo de *quod*. Y tampoco *sic* (= en esa situación dada) permite evidenciar el carácter no-real del proceso al que se refiere. En cualquier caso, todo lo anteriormente expuesto queda muy lejos de los

Podemos, pues, con ayuda de la morfología, comprender que la función primera de *si* sea marcar la aparición en el *dictum* de un supuesto. Pero también, y sobre la misma base morfológica, puesto que *si* es un locativo, que ese supuesto es la circunstancia en la que se desarrolla otro hecho.

3. Todos los procesos que tienen lugar en la vida cotidiana están inmersos en una circunstancia, la misma en que se encuentran el hablante que formula el mensaje y el oyente que lo recoge <sup>11</sup>. En ese marco de acción común a hablante-oyente-mensaje se pueden situar mensajes de modalidad declarativa, expresiva e impresiva. También el hablante puede crear un mundo, puede suponer una situación, un marco de acción al que él mismo y el oyente son ajenos.

*Si*, por las razones antedichas (locativo = lugar en; ausencia de partícula *-ce* = falta de referencia a la realidad común), constituye la marca que avisa al oyente de la operación mental que realiza el hablante. En este nuevo y supuesto marco de acción pueden ubicarse también enunciados declarativos, expresivos e impresivos. Por ejemplo, cuando Catulo dice:

*tecum ludere sicut ipsa possem  
et tristis animi leuare curas!* (2, 9-10).

«... si pudiera como ella jugar contigo y aliviar las tristes penas de mi alma!», está formulando un deseo mediante un enunciado expresivo, cuyo presupuesto, cuya circunstancia, compartida con el lector (destinatario del mensaje) y causa que posibilita la enunciación, podría ser: «yo no tengo, como Lesbia, un gorrión con quien jugar».

O cuando Simo se dirige a Sosia y le dice:

hechos de la lengua latina, que, desde sus primeros testimonios, presenta las construcciones condicionales ya plenamente formadas.

11 A. Secheyay. «Essai de classement des espèces de phrases et quelques observations sur les trois cas de l'hypothétique en latin». *Bull. de la Soc. Lin. de Paris* 35 (1934), pp. 58-75 establece «cuatro factores necesarios a todo fenómeno de lenguaje: 1) un sujeto hablante, sea A; 2) un sujeto oyente, sea B; 3) una situación común a A y B, sea C, y en fin 4) un elemento de la situación común sobre el cual A fija su pensamiento y sobre el cual llama la atención de B. Lo designamos por D». «En realidad la frase se caracteriza... por la situación respectiva de los tres factores A, B, y D ...entrando en consideración el factor C en tanto que proporciona al sujeto A los motivos y las condiciones de su intervención».

*Sosia / adesdum: paucis te uolo* (Ter., *Andr.* 27-28).

«Sosia, ven aquí!: te entretendré sólo un momento», está formulando un mensaje impresivo, cuyo presupuesto o circunstancia que permite la enunciación de tal mensaje es común también al oyente: Sosia no está lo suficientemente cercano a Simo como para poder mantener cómodamente una conversación con él.

Lo mismo podría decirse respecto a las circunstancias que posibilitan la enunciación de un mensaje declarativo como éste:

*Nihil istac opus est arte ad hanc rem quam paro,  
sed eis, quas semper in te intellexi sitas  
fide et taciturnitate.* (Ter., *Andr.* 32-34).

«No necesito en absoluto tu habilidad (culinaria) para lo que proyecto, sino las cualidades que siempre supe que tenías: lealtad y discreción». Emisor y receptor están frente a frente. Ambos saben que el primero es cocinero y que el segundo quiere pedirle algo.

En todos los casos precedentes, hablante-oyente-mensaje están situados en un mismo contexto, común a todos y previamente conocido por los dos primeros.

En cambio, en los ejemplos que expondremos a continuación, el presupuesto es conocido únicamente por el hablante, pues es un producto de su imaginación; por lo cual deberá primeramente hacer partícipe de él al oyente para que pueda realizarse con éxito la comunicación. No obstante, tras ese paso previo, el hablante podrá, como en los casos anteriores, expresar un mensaje de cualquier modalidad. Por ejemplo, la expresiva en el texto siguiente de Ovidio:

*Si fuit hic animus nobis, ita parcite diui!  
Si minus, alta cadens obruat unda caput!* (Tr. 1, 2, 105-6).

«Si tal fue mi intención, oh dioses, perdonadme! Si no, que una ola enorme, al caer, cubra mi cabeza!». Aquí el hablante ubica la expresión de su deseo sólo en el caso de que no haya sido recta la intención inspiradora de sus actos anteriores, y así debe, pues, hacerlo saber al oyente, o en este caso, al lector.

O bien la impresiva en este ejemplo de Lucrecio:

... *redde harmoniai*  
*nomen, ad organicos alto delatum Heliconi,*  
*siue aliunde ipsi porro traxere, et in illam*  
*transtulerunt, proprio quae tum res nomine egebat* (3, 131-4).

«... devuelve el nombre de armonía a los músicos, tanto si les fue entregado de lo alto del Helicón, como si ellos mismos lo trajeron de otra parte, y lo aplicaron a algo hasta entonces carente de denominación», donde los presupuestos o circunstancias en las que debe tener cumplimiento el mensaje, son: «el nombre de armonía fue dado por los dioses a los músicos o ellos mismos lo trajeron de otro lugar».

Finalmente, la declarativa, en el caso citado por Vairel

*Hac abiit, si uis persequi uestigiis* (Pl., *Mn.* 566).

«se fue por allá, si quieres seguirle». El hablante sustenta la enunciación de su mensaje sólo en la circunstancia que supone la intención de su interlocutor de perseguir a un tercero.

4. Pero no debemos olvidar que sólo podemos llegar a deducir el proceso mental subyacente a toda expresión condicional por la observación de los hechos de lengua, a través de los cuales se nos manifiesta. Y, a la inversa, en el momento en que se manifiesta oralmente o por escrito una construcción condicional, puesto que el hablante tiene que hacer saber al oyente el supuesto del que parte, se encuentra obligado a incluir a éste en su enunciado. Por tanto, la situación supuesta y aquella que en su seno se realiza pasan a constituir dos partes de un único enunciado. Forman, pues, prótasis y apódosis una unidad, compleja si se quiere, pero una unidad, que al constituirse ocasiona como efecto:

a) que la prótasis comparta con la apódosis el rasgo de supuesto<sup>12</sup>;

b) que la información de la prótasis y de la apódosis se complementen;

12 E. Sánchez Salor (*o. c.*, p. 87). «De la misma forma, en el caso de períodos condicionales, aunque aparentemente sean distintos todos los elementos formales, siempre hay una rasgo [+ hipótesis], que es común a ambas cláusulas: la hipótesis expresada en la llamada prótasis, se aplica también a la otra cláusula».

c) que formen parte de un mismo contexto, incluso si se trata de un período condicional libre, ya que, al menos, ellas son su mutuo contexto.

Llegados a este punto, podemos comprender que, así como en mensajes de formulación no condicional, en los que el presupuesto es normalmente compartido por hablante y oyente, aquél puede llamar la atención de éste sobre determinados aspectos del objeto de enunciación (tiempo, lugar, intención, etc.), formulando lo que llamamos oraciones circunstanciales adverbiales, para enriquecer el núcleo fundamental de su mensaje; así, también estas relaciones secundarias que se establecen entre parcelas del mismo pueden producirse entre los hechos de los que informan prótasis y apódosis.

Así, cuando, por ejemplo, César narra a su lector hechos pasados acontecidos a los Helvecios, y dice: *Ubi iam se ad eam rem paratos esse arbitrati sunt, oppida sua omnia ...incendunt, frumentum omne ... comburunt, ut, domum reditionis spe sublata, paratiores ad omnia pericula subeunda essent.* (B.G. 1, 5, 1-3).

«Cuando juzgados que ya estaban preparados para ello, incendiaron... todas sus ciudades, quemaron todo el grano... para que, habiéndoseles arrebatado toda esperanza de regresar a sus casas, estuvieran más dispuestos a arrostrar todos los peligros», está exponiendo junto al núcleo fundamental de la enunciación (*incendunt, comburunt*) otras puntualizaciones de carácter temporal y final, que confieren al mensaje una mayor precisión.

Y del mismo modo, en los versos siguientes de Virgilio:

*et, multo in primis hilarans conuiuia Baccho,  
ante focum, si frigus erit, si messis, in umbra  
uina nouom fundam calathis Ariusia nectar* (Ecl. 5, 69-70).

«Y alegrando sobre todo los banquetes con abundantes libaciones, ante el hogar, si es invierno, a la sombra, si el estío, mezclaré en las copas néctar nuevo con vino de Ariusio», el hablante, Menalca, comunica:

1. En el supuesto «hará frío» declara que «celebrará banquetes junto al fuego», y en el supuesto «hará calor» declara que «los hará a la sombra».



2. Al margen de que se trate de una situación supuesta: «Cuando haga frío celebrará el banquete junto al fuego; cuando haga calor, lo celebrará a la sombra».

Es decir, una vez que *si* pone al lector sobre aviso de que lo que a continuación se dice no pertenece a la realidad común, sino que es una creación de la mente del hablante, se le informa además de que la estación fría o cálida es la circunstancia temporal concomitante a la celebración de los banquetes.

Si informa del supuesto, el contexto en el que se inserta el sintagma condicional informa indirectamente del matiz atribuible a la relación del segundo nivel, la que conecta los contenidos de prótasis y apódosis<sup>13</sup>.

O también, cuando Lucrecio en su *De rerum natura*, afirma:

*Praeterea quaecumque a terra corpora crescunt  
si sunt in terris, terram constare necessesit  
ex alienigenis, quae terris exoriuntur* (1, 867-869).

«Además, si todo lo que crece de la tierra está en la tierra, es necesario que la tierra conste de los elementos heterogéneos que surgen de la tierra», está expresando simultáneamente dos ideas:

1.<sup>a</sup> En la situación supuesta: «en la tierra está todo lo que de la tierra crece» sucede que «necesariamente la tierra se compone de elementos varios».

2.<sup>a</sup> «Para que en la tierra esté todo lo que de ella crece» (opinión que defiende Anaxágoras) «es necesario que esté compuesta de variados elementos» (dato que Lucrecio rechaza).

Por tanto, si informa de la operación mental de «suponer»; el contexto informa de una relación secundaria de finalidad existente entre las dos cláusulas que constituyen el período condicional.

4.1. Es cierto que en la mayoría de los sintagmas condicionales parece poder descubrirse una relación de tipo causal entre

13 Nutting, *The latin conditional sentence* (Berkeley 1925). En p. 46 dice: «En otras palabras, mientras en las construcciones hipotéticas, generalmente corresponde a la partícula introductora indicar la naturaleza del nexos, *if* y *si* agotan su fuerza introduciendo la totalidad de la situación en el campo de la hipótesis, y el tipo de nexos es necesariamente dejado sin marca». Ver también Baratin, *o. c.*, pp. 268 y ss.

los contenidos concretos de sus cláusulas. Pero entendemos que no siempre, pocas veces en realidad, tal impresión responde a una relación del tipo «subordinada causal». En efecto, si en su sintagma condicional concreto el hablante no establece entre prótasis y apódosis sino una relación paratáctica, el contenido de ambas se verá necesariamente afectado por la relación subyacente, común a todas las formulaciones de su clase, e inherente a la estructura básica de la construcción, que es, como hemos dicho, de Condicionante-causa / Condicionado-consecuencia.

Por ejemplo, en los siguientes textos de Cicerón y Virgilio, parece claro que la prótasis, además de mantener con la apódosis la relación de condicionante / condicionado, refleja verdaderamente el motivo desencadenante del hecho significado por ésta: *Serui, mehercule, mei si me isto pacto metuerent, ut te metuunt omnes ciues tui, domum meam reliquendam putarem.* (*In Cat.* 1, 17).

«Si mis esclavos, por Hércules!, me temieran del mismo modo con que te temen a ti todos tus conciudadanos, juzgaría necesario abandonar mi casa». Es decir: «Que mis esclavos me teman» es una suposición. Pero situados en ella, «considero (sería) necesario abandonar mi casa porque ellos me temen.

*Hic aedos deponere, tamen uenimus in urbem;  
aut si, nox pluuiam ne colligat ante, ueremur,  
cantantes licet usque (minus uia laedit) eamus* (*Ecl.* 9, 62-4)

«Deja aquí los corderillos, ya llegaremos a la ciudad; o si tememos que antes la noche condense la lluvia, podemos seguir la marcha cantando (así es menos pesado el camino)». Es evidente que, además de ser una situación supuesta, el temor a la lluvia motiva la decisión de cantar, ya de camino a la ciudad<sup>14</sup>.

14 También se dan otros tipos de relación subordinativa entre prótasis y apódosis. P. ej. la concesiva:

*Si tibi non annis corpus iam marcet et artus  
cofecti languent, eadem tamen omnia restant  
omnia si perges uiuendo uincere saecula,  
atque etiam potius, si numquam sis moriturus.* (*Lucr.*, 3, 946-949).

En cambio, en casos como los que exponemos a continuación, no es en realidad la prótasis causante de la apódosis en mayor medida que en la que supone que la segunda se desarrolle en el seno de la primera y tenga en ella su punto de partida (primer nivel de relación). *Et erat Aeschines, si Demostheni credimus, λαμπροφωνότατος*. «También Esquines era, si creemos a Demóstenes, de voz muy clara». (Plin., *Ep.* 3, 3, 10).

*Saepe malum hoc nobis, si mens non laeva fuisset,  
de caelo lactas memini praedicere quercus* (*Ecl.* 1, 16, 17).

«Recuerdo que con frecuencia, si mi mente no hubiera sido torpe, las encinas hendidas por el rayo me anunciaban esta desgracia».

*Si canimus siluas, siluae sint consule dignae* (*Ecl.* 4, 3).

«Si cantamos a los bosques, sean bosques dignos de un cónsul».

Ni creer a Demóstenes, ni no tener la mente embotada, ni cantar a los bosques, son motivo objetivo de que Esquines sea de clara voz, de que las encinas presagiaran desgracia o de que se pretenda dar más altura poética a unos versos. Basta para cerciorarnos que prescindamos del rasgo *SI* (hipótesis, suposición) y observemos la relación existente entre las oraciones. Evidentemente, la interpretación «que sean bosques dignos de un cónsul, porque cantamos a los bosques» sería en absoluto errónea, lo mismo que «Esquines era de voz clara, porque creemos a Demóstenes», o «las encinas (hubieran presagiado desgracia), porque mi mente no hubiera sido torpe»<sup>15</sup>.

«si (aunque) tu cuerpo no está marchito por los años ni languidecen cansados tus miembros, te aguarda siempre lo mismo, y lo mismo si llegas a vencer en longevidad a todas las generaciones; y más aún, incluso si fueras inmortal».

O consecutiva:

*Mule, nihil sentis. Si nostri oblita taceret  
sana esset* (*Cat.*, 83, 3-4)

«Necio, no te das cuenta de nada. Estaría curada, si, habiéndome olvidado, no hablara nunca de mí». El hecho de no nombrar al poeta, sería la consecuencia de la falta de interés de Lesbia por él.

<sup>15</sup> Sí sería correcto entender: «puesto, dado que cantamos a los bosques, creemos a Demóstenes etc.». Pero en tal caso se hace referencia al primer nivel de relación: «puesto, dado que» equivale a «admitido el supuesto de que».

Sin duda es, no obstante, en muchas ocasiones difícil llegar a calibrar con exactitud el tipo de relación que enlaza una prótasis con su apódosis dado que, con excepción de *tamen*, que aparece en la mayoría de los períodos en los que la relación entre sus cláusulas es concesiva, no suele haber ningún indicador formal al respecto (vide, nota 13), entre otras razones, porque probablemente en el hablante es primordial el interés de comunicar la vinculación del núcleo de su mensaje a un marco de realización no real, y descuida la puntualización de otros tipos de relación menos importantes para él. De no ser así, puede también servirse de expresiones orientadoras como *eo consilio*, *ea conditio*, *ob eam rem*, etc., situadas en la apódosis.

4.2. Existen además, algunas enunciados en los que el verbo de la apódosis es susceptible de llevar como complemento directo un pronombre neutro o un sustantivo que reproduzca total o parcialmente el contenido de la prótasis. Evitando la redundancia, tal elemento no aparece en el enunciado, pasando así la prótasis, en virtud del significado del verbo de la apódosis, a interpretarse como su complemento directo. Bastaría que éste se formulara para que la prótasis dejara de entenderse como tal complemento, y mantuviera con la apódosis alguna de las relaciones anteriormente mencionadas, como en este caso de Sulpicio: *Nos homunculi indignamur, si quis nostrum interiit aut occissus est?* (*Ad Fam.* 4, 5, 4). «¿A nosotros, hombrecillos, nos indigna si (= que) alguno de nosotros muere naturalmente o a manos de otro?»<sup>16</sup>. Si junto a *indignamur* apareciera, por ejemplo, *hoc*, podríamos interpretar, dejando a un lado el rasgo hipótesis: «cuando alguno de nosotros muere...

*Ignosce, ignosce, Caesar, si eius uire auctoritate rex Deiotarus cessit.* «Perdona, perdona, César, si (que) el rey Deiótaro cedió a la autoridad de este hombre». (Cic., *Pro. Deiot.*, 12). Bastaría añadir junto a *ignosce*, por ejemplo, *peccatum* para, operando como antes, entender: «aunque el rey Deiótaro cedió a la autoridad de ese hombre, perdona, César, su falta».

16 Hemos tomado este ejemplo de Nutting, *o. c.*, p. 76. De los capítulos 5 y 6, que hemos considerado con atención, si bien no hemos seguido especialmente, hemos tomado también los ejemplos siguientes: Cic., *Pro. Deiot.* 12; Plin., *Ep.* 4, 13, 7; Virg., *Aen.* 6, 186-188; Cic., *De Prov. Cons.* 17; Cic., *Pro Clu.* 8; Cic., *Verr.*, 2, 2, 29).

Esta función completiva puede realizarla la prótasis como complemento directo o como sujeto, dependiendo tan sólo de que el verbo de la apódosis haya sido formulado como personal o como impersonal. Así la prótasis actúa como sujeto en el caso siguiente de Lucrecio:

*Cur igitur mirumst, animus si cetera perdit  
praeterquam quibus est in rebus deditus ipse?* (4, 814-15)

«¿Qué tiene pues, de extraño si (que) para el espíritu se pierden todos los simulacros excepto aquellos a los que ha aplicado su atención».

4.3. Finalmente no falta textos en los que podemos comprobar que el comportamiento de la oración marcada por *si* se asemeja a la de las oraciones adjetivas de relativo, en cuanto que su contenido desarrolla o explica algún elemento nominal, pronominal o adverbial sito en la apódosis: *Huic uitio occurri uno remedio potest, si parentibus solis ius conducendi relinquatur.* (Plin., *Ep.* 4, 13, 7).

«A este defecto sólo puede salirse al paso con una solución: si se reserva a los padres tan solo el derecho de tomar a su cargo [la paga de los preceptores] *Si... relinquatur* desarrolla y da contenido a “uno remedio”».

*Si quid est in me ingenii, iudices... si qua exercitatio dicendi... si huiusque rei ratio aliqua ab optimarum artium studiis profecta... earum rerum omnium uel in primis hic A. Licinius fructum a me repetere prope suo iure debet.* «Si hay en mí algo de ingenio, jueces... si alguna práctica en el ejercicio de la palabra... si algún método surgido del estudio de las mejores técnicas, este A. Licinio, el primero, debe por derecho propio reclamar de mí el fruto de todo ello». (Cic., *Pro. Arch.* 1).

*Earum rerum omnium* recoge, o lo que es lo mismo, si se invirtiera el orden de las oraciones, es explicitado no por *quid ingenii, qua exercitatio* y *aliqua ratio*, sino por *si est mihi quid ingenii*, etc., ya que, aunque sea por falsa modestia, Cicerón no se refiere a las cualidades que posee, sino a las que se supone que posee.

Según hemos visto en los distintos subapartados de este punto 4, una prótasis puede comportarse respecto de su apódosis del mismo modo y con las mismas relaciones de dependencia que puede exhibir cualquier oración subordinada respecto a su princi-

pal en un enunciado no condicional: sustantiva, adjetiva, adverbial. Y ello es la manifestación del segundo nivel de relación que afecta a las cláusulas del período condicional.

5. Dijimos más arriba que un período condicional era una unidad más del sistema de la lengua. Cabe ahora establecer qué clase de unidad. Es claro, en primer lugar, que se trata de una unidad oracional, puesto que sus elementos se disponen siempre en torno a verbos, normalmente personales. Debe, pues, ser semejante a otras unidades de su clase y diferentes a ellas en un rasgo al menos.

Marca la diferencia su necesaria complejidad, es decir, el hecho de que siempre tenga que ir expreso, en razón de la pertenencia de la suposición al mundo de la no-realidad, el presupuesto del que parte la oración que conforma el núcleo principal del enunciado.

Entre las semejanzas podemos citar su capacidad de asumir cualquiera de las tres modalidades: declarativa, expresiva, impersonal; la posibilidad de ser sintácticamente independiente del resto del contexto; la de, por el contrario, estar sintácticamente implicada en el mismo.

Del primero de estos puntos ya hemos tratado más arriba. En cuanto al segundo, consideramos el período condicional independiente cuando no le une a su contexto relación hipotáctica. Puede ser muestra de ello la utilización aislada del período, como sucede en los siguientes ejemplos de Lucrecio:

*Qui nisi sunt ueri, ratio quoque falsa fit omnis* (4, 485)

«Si ellos no son veraces [los sentidos], falso se torna también todo razonamiento».

*Tangere enim et tangi, nisi corpus, nulla potest res* (1, 304).

«Pues nada puede tocar y ser tocado, si no es cuerpo material».

*Quod si non ita sit, rursum iam semina quaedam  
esse infinito debebunt corporis auctu* (2, 481-482).

«Si así no fuera, algunos átomos deberán ser, por otra parte, de corpulencia infinita».

O bien su participación en textos de estructura paratáctica, en los que el período es un elemento más de la parátaxis, sea sintética o sindética, como sucede, por ejemplo, en Terencio:

*Gaudeo*  
*si tibi quid feci aut facio quod placeat, Simo*  
*et id gratum fuisse aduersum te habeo gratiam.* (Andr. 40-42).

«Me alegro si algo hice o hago que te plazca, Simo, y agradezco que te haya sido grato.

*Egredere ex urbe, Catilina, libera rem publicam metu, in exilium, si hanc uocem expectas, proficiscere.* «Sal de la ciudad, Catilina, libera del temor a la república; al exilio, si es ésta la palabra que esperas, vete». (Cic., *Orat. in Cat.* 1, 8, 20).

O también en textos de estructura correlativa, como sucede en las oraciones denominadas comparativas hipotéticas, que mantienen independientes las marcas de comparación y de hipótesis (*ut si, quam, si etc.*), casos en los que, como bien dice Nutting<sup>17</sup>, teniendo en cuenta que no suelen seguir las reglas de la *consecutio*, cabe, fundamentadamente, sobreentender una apódosis elidida que completará la construcción período del condicional.

*Idem faciunt, ut si laeuam partem neglegerent.* «... Actúan como si descuidaran la parte izquierda...». (Cic., *De Fin.* 4, 14, 36). La utilización en la prótasis de un imperfecto de subjuntivo, y el contexto, que lo admite, permite sobreentender un *facerent* como apódosis de un período irreal, que realiza la función de segundo término en la comparación establecida por *ut: faciunt ut (facerent) si neglegerent.*

... *sed recta retrorsum*  
*sic eliditur, ut siquis, prius arida quam sit*  
*cretea persona, allidat pilaue trabiue* (Lucr., 4, 295-7)

«... sino que es devuelta en línea recta [la imagen en el espejo], como sucedería si alguien aplastara contra un pilar o una viga, una máscara de arcilla antes de que esté seca». En este caso, el período resultante de la adición de la apódosis elidida, es de carácter potencial, razón por la cual, en la prótasis aparece el verbo en presente de subjuntivo. El contexto ayuda a comprender que los pro-

<sup>17</sup> Nutting, *o. c.*, pp. 164 y ss.

cesos contenidos en el período son de posible realización y atemporales: es por eso, y no por causa de la *consecutio*, la utilización del citado presente de subjuntivo.

Así pues, el período condicional es, también aquí, el segundo elemento de la comparación establecida por *ut*: ... *eliditur ut (eueniat) si ... allidat*.

5.1. Finalmente, la implicación contextual a la que aludíamos como tercer rasgo que asemejaba la construcción condicional a las otras oraciones, puede apreciarse, en primer lugar, en casos como el que citamos a continuación en el que tanto prótasis como apódosis rigen otras oraciones que funcionan como complementos de aquellas.

*Non intellegetur cuius imiteris orationem? cuius argumentationem? cuius sententias?. Puto aliquando ne intellegi quidem posse, si magni uir ingenii omnibus quae ex quo uoluit exemplari traxit formam suam impressit ut in unitatem illa competant.* «¿No se podrá reconocer de qué autor imitas el estilo? de quien la argumentación? ¿De quién el pensamiento? Creo que a veces, ni siquiera puede entreverse si un hombre de gran ingenio da su impronta a todas aquellas cosas que tomó de aquel que eligió como modelo, de modo que concuerden en armoniosa unidad». (Sen., *Ad Luc.* 84, 8).

Pero fundamentalmente la apreciamos en aquellas ocasiones en que la apódosis, y por tanto también la prótasis que la acompaña, es decir, el período condicional completo, está subordinado a otra oración, de lo que ofrecemos los ejemplos siguientes:

*arboribus primum certis grauis umbra tributa  
usque adeo, capitis faciant ut saepe dolores  
si quis eas subter iacuit postratus in herbis.* (Lucr. 6 783-5).

«Primero, a ciertos árboles se les ha dotado de una sombra tan nociva, que produce a menudo dolores de cabeza, si alguien se ha tendido sobre la hierba a su pie». La apódosis está introducida por la conjunción *ut*, que establece una relación consecutiva con la oración precedente *grauis usque adeo... tributa*, que actúa como principal.

*Nemo [erat] qui memoriam rerum Romanorum teneret, ex qua si quando opus esset, ab inferis locupletissimos testes excitaret.* «Nadie había que guardara memoria de los hechos roma-



nos, por la que, si alguna vez fuera necesario, poder extraer testimonios provechosísimos de los tiempos pasados» (Cic., *Brut.* 322). Aquí la apódosis es una oración relativa, referida a *memoriam*, cuyo verbo en subjuntivo permite, con la ayuda del contexto, reconocer en ella, además, un valor adverbial de finalidad.

El tipo de subordinación que con más frecuencia ofrecen los textos, es el completivo, y en él podemos observar cómo el comportamiento del período condicional responde, como si se tratara de una construcción no hipotética, a la naturaleza y significado del verbo principal, adoptando, según convenga a éste, la forma de oración de infinitivo o de subjuntivo con conjunciones.

*Illud in his rebus non est mirabile quare,  
omnia cum rerum promordia sint in motu,  
summa tamen summa uideatur stare quiete.  
praeter quam siquid proprio dat corpore motus* (Lucr., 2, 308-11)

«A este propósito, no es extraño que, aunque todos los átomos estén en movimiento, sin embargo, el universo parezca encontrarse en profunda quietud, excepto si algún cuerpo se mueve por sí mismo».

*... si forte uoles uariare figuras,  
addendum partis alias erit; inde sequetur,  
adsimilei ratione alias ut postulet ordo,  
si tu forte uoles etiam uariare figuras* (Lucr., 2, 491-4)

«... si acaso quieres variar la forma más todavía, habrá que añadir partes nuevas. De ahí se deduce que, por la misma razón, un nuevo orden reclamará partes nuevas, si acaso quieres aún variar dicha forma».

*Illud non dubito quin, si te mea summa erga te studia parum mihi adiunxerunt, res publica nos inter nos conciliatura coniuncturaque sit.* «No dudo que, si mis enormes desvelos por ti, te han unido poco a mí, nos unirá y conciliará la república». (Cic., *Ad Fam.* 5, 7, 2).

*Multo igitur mortem minus ad nos esse putandumst,  
si minus esse potest quam quod nihil esse uidemus* (Lucr., 3, 926-7)

«Debe pensarse, pues, que la muerte nos afecta menos [que el sueño], si puede existir un menos que lo que evidentemente no es nada».

Efectivamente, los verbos principales de los cuatro ejemplos anteriores, *non est mirabile, sequetur, non dubito, putandumst*, introducen su completiva, que es a la vez la apódosis del período, con el nexa correspondiente a cada uno de ellos, y que es respectivamente, *quare, ut, quin*, y oración de infinitivo.

5.2. Con este último caso, la apódosis es una oración de infinitivo, puede ponerse en conexión el tratamiento que los períodos condicionales tiene en textos de estilo indirecto, pues éste, aun siendo, efectivamente, una muy peculiar forma de expresión de la lengua latina, no deja de operar con los elementos básicos que su sistema le proporciona. Por ello, y dado que innegablemente, bajo el estilo indirecto y como punto de partida del mismo, hay necesariamente un hecho de lengua, es la oración de infinitivo la forma adecuada, también, para las apódosis de los períodos condicionales que en él se contengan, siempre que sean, como ocurre en las expresiones no condicionales, de modalidad declarativa.

Sabemos que, en tal caso, el tratamiento que recibe cada una de las cláusulas del período es la siguiente: La apódosis se formula como oración de infinitivo; la prótasis siempre en subjuntivo, siguiendo las reglas de la *consecutio*. Sólo parecen destacarse un tanto los períodos irreales, cuya apódosis siempre presenta *fuisse* como auxiliar del infinitivo, y cuyas prótasis mantienen los tiempos imperfecto y pluscuamperfecto de subjuntivo, según estén referidas al presente o al pasado.

En realidad nada extraño hay en tal comportamiento, puesto que, como hemos ido viendo en páginas anteriores, entre cada prótasis y cada apódosis se origina una relación de carácter hipotático, ya sea propia, ya sea por la asunción de la relación condicionante-*causa* / condicionado-consecuencia.

Es lógico, pues, que la apódosis pase a oración de infinitivo y la apódosis se exprese en subjuntivo, como cualquier oración subordinada, sin que por ello pierda el período su carácter unitario ni deje de estar vigente la interrelación prótasis-apódosis en la que se basa tal unidad.

La peculiaridad del tratamiento de los períodos condicionales irreales no afecta en realidad a la estructura (oración de infinitivo-

oración con subjuntivo) si no a las formas verbales empleadas, que no parecen totalmente guiadas por las reglas de la *consecutio*. Pero es éste otro tipo de problema, explicable quizá, sincrónicamente, por ser éste el tipo de período que soporta más marcas morfológicas, o diacrónicamente, por el posible origen del concepto irreal de presente en el de potencial de pasado. En cualquier caso es un tema que queda fuera de la línea de nuestro trabajo.

6. Todo lo que hasta ahora hemos expuesto está referido a lo que llamamos período condicional, es decir, una unidad oracional compleja, constituida por dos cláusulas necesariamente, prótasis y apódosis, inseparables, puesto que la segunda tiene su realización solamente en el marco de acción presentado por la primera, que es además no objetivamente real, sino supuesto por el hablante.

Pero no siempre que una oración está presentada o introducida por *si* responde a las características antedichas: es posible que *si* preceda a una frase cuyo contenido no responda a la realidad objetiva, sino que sea producto de suposición por parte del hablante, pero en cuyo seno no se desarrolle ningún otro proceso.

En tal caso nos hallaremos ante una unidad oracional simple, no necesariamente vinculada a ninguna otra, que puede funcionar dentro de un enunciado bien como elemento independiente, bien como subordinado.

Como elemento independiente, por lo general, este tipo de oraciones se emplea en la formulación de deseos. Y es lógico que se sitúen en este ámbito, dado que los deseos son, como los supuestos, algo que no goza al menos en el momento en que el hablante lo enuncia, de realidad. Citaremos como ejemplo:

... *sic uoce precatur:*

«*Si nunc se nobis ille aureus arbore ramus  
ostendat nemore in tanto!*». (Virg., *Aen.* 6, 186-88).

«Si se nos mostrara ahora, en un bosque tan frondoso, aquella rama de oro!».

También podría añadirse a este apartado los casos en que la oración de *si* forma parte de una correlación, como en el caso de las comparativas hipotéticas introducidas por palabras en las que, como *quasi*, se han fundido el elemento hipotético y el comparativo.

En las páginas que Nutting dedica a este tipo de oraciones (vide nota 18), señala que en ellas se produce una más intensa conexión con la oración principal que en el caso de las introducidas por *ut si, quam si*, conexión que dificulta la posibilidad de sobreentender una apódosis elidida, y que, en cambio, facilita la observación de las reglas de la *consecutio*. Del cumplimiento de éstas deriva el problema de que, en ocasiones se utilicen formas de presente o perfecto de subjuntivo, cuando las oraciones que nos ocupan conllevan siempre un valor de irrealidad.

*Aggrediar ad crimen cum illa deprecatione... sic ut me audiatis, quasi hoc tempore haec causa primum dicatur, sicuti dicitur, non quasi saepe iam dicta et numquam probata sit.* «Responderé a la acusación con este ruego... que me escuchéis como si la causa se defendiera en este momento por primera vez, tal como sucede, no como si hubiese sido ya con frecuencia defendida y nunca demostrada». (Cic., *Pro. Clu.*, 8).

Creemos que más que valor de irrealidad, conllevan un valor de no-realidad, que es el que, en definitiva, conviene al modo subjuntivo; y que no es fácil sobreentender apódosis ninguna, sencillamente porque no hay período condicional. *Si*, en estos casos, indica simplemente una situación supuesta: la oración que encabeza realiza la función de segundo miembro de una correlación comparativa, del mismo modo que podía hacerlo cualquier otra no afectada por el rasgo de la suposición.

6.1. Pero no sólo en construcciones no hipotácticas pueden emplearse oraciones introducidas por *si* de talante no condicional.

En las páginas que los distintos autores dedican al estudio de los períodos condicionales, hay siempre algunas líneas alusivas a las oraciones con *si* completivo. Cualquiera que sea el enfoque que se les dé, el problema que subyace es siempre el mismo: son o no son verdaderamente condicionales.

L. Rubio, por ejemplo, tras hacer una clasificación en: 1) interrogaciones subordinadas; 2) *si* intencional; 3) equivalentes a *ut* completivo, comenta: «Todos estos usos completivos de *si* son todavía para la mayoría de los latinistas, simplemente usos condicionales: las conexiones contextuales serán las únicas responsables de los variados matices que adquiere el *si* condicional».

Algunos autores, sin embargo, insisten en que ciertos usos completivos de *si* no pueden reducirse al *si* condicional.

Observamos que cuando se habla del *si* completivo, se alude al significado del verbo principal, y que en las clasificaciones que, como la citada de Rubio, se hacen de sus variedades, tienen también siempre como base el significado de dicho verbo.

Por nuestra parte, creemos que no es éste el dato que hay que tener en cuenta a la hora de discernir cuando un *si* es o no marca de prótasis condicional. Lo que hay que considerar es si esta oración es o no marco de realización de otro proceso. Si lo es, estaremos ante un período condicional cuya prótasis realizará una función completiva respecto a la apódosis: estaremos ante lo que hemos llamado una unidad oracional compleja (vide, punto 4). Si no lo es, estaremos ante una realidad oracional simple, indicadora, eso sí, no de un hecho real, sino de un hecho supuesto, que realiza una función completiva respecto a otra unidad oracional simple que cumple el papel de oración principal. Por ello, en este segundo caso, puede comprobarse un mayor respeto a las leyes de la *consecutio*. Veamos unos ejemplos:

«*Noli*», inquit, «*mirari si tu hoc a me non impetras*» «No te asombres, dijo, si no consigues esto de mí». (Cic., *Verr.*, 2, 2, 29).

*Numquis enim nostrum miratur si quis in artus  
accepit calido febrim feruore coortam  
aut alium quemvis morbi per membra dolorem?* (Lucr., 6, 655-7).

«¿Quién de nosotros se extraña, en efecto, si un enfermo ha sentido en su cuerpo una fiebre que estalla con fuego abrasador, o el dolor de cualquier otra enfermedad esparcido por sus miembros?»

En estos dos casos las oraciones introducidas por *si* tienen sin duda un valor locativo: en el caso que en ellas se menciona se ubica la realización de otra acción, sea cual sea su modalidad. Incluso en el ejemplo tantas veces repetido: *Visam si forttest domi*. (Pl., *Bacch.* 529) puede entenderse: «en el caso probable de que esté en casa, lo veré».

En cambio, en casos como:

*Ab iis quaesiuit si aquam hominibus iumentisque imposuissent*. «Les preguntó si habían puesto agua para hombres y animales» (Tit. Liv., 29, 25, 8), es evidente que la realización de *quaesiuit* no se produce dentro de, sino junto a *imposuissent*.

También en el caso siguiente: *Hanc [paludem] si nostri transirent hostes expectabant*. «Los enemigos estaban observando si

los nuestros cruzaban el pantano» (*B.G.*, 2, 9, 1), no es posible entender: «en el caso de que los nuestros cruzaran el pantano, los enemigos observaban».

Está claro que en ambos casos, las oraciones de *si* desempeñan la función de objeto de un verbo principal, con la única peculiaridad de que los hechos que en ellas se significan no son reales, sino supuestos. Por lo segundo, están introducidas por *si* y llevan el verbo en subjuntivo; por lo primero, siguen las reglas de la *consecutio*, en virtud de las cuales, el pluscuamperfecto de subjuntivo *imposuissent* indica anterioridad a *quaesivit* y el imperfecto *transirent*, cuasi-simultaneidad a *expectabant*.

6.2. Finalmente, si una oración no condicional, pero sí hipotética, puede ser utilizada en un mensaje con la función de oración subordinada completiva, no es extraño que, aunque sea poco frecuente, pueda realizar también la función de oración subordinada adverbial. Observemos el siguiente fragmento de Lucrecio:

... uolui tibi suauiloquenti  
 carmine Pierio rationem exponere nostram  
 et quasi musaeo dulci contigere melle,  
 si tibi forte animum tali ratione tenere  
 uersibus in nostris possem, dum perspicis omnem  
 naturam rerum qua constet compta figura (1, 945-50)

«... quise exponerte mi doctrina en la armoniosa lengua de las Piérides, y como untarla con la dulce miel de las musas, por si pudiera así retener tu ánimo suspenso de mis versos, hasta que veas claramente toda la naturaleza, cómo está trabada y cuál es su apariencia».

Es evidente, en primer lugar, que *possem* no indica irrealidad. Lucrecio no puede dar por imposible de antemano lo que es el objetivo de su obra. Sí admitiría el imperfecto de subjuntivo una valor de potencialidad en el pasado, pero la supuesta prótasis, en su conjunto, no condiciona la oración de *uolui*, ni siquiera indica el marco en que ésta podría realizarse: el poder retener la atención del Memmio constituye claramente, a nuestro parecer, la finalidad de *uolui exponere*, cosa que por otra parte, demuestra la estructura del pasaje en el que versos están incluidos. Se trata de una comparación que arranca del v. 936, y que reproducimos esquemáticamente:

Velut medentes... pocula... liquore mellis... contingunt.  
 Ut ... ludificetur... perpotet..., etc.  
 Sic ego... uolui... rationem exponere nostram.  
 Si ... tibi... animum... tenere... possem.

Es decir: así como los médicos endulzan con miel las medicinas *para que* los niños, engañados, las beban, así yo he querido exponer mi doctrina en verso *para, si fuera posible*, conseguir mantener tu atención en ella.

La cláusula de *si possem tenere* cumple pues, dos funciones: la de exponer cuál es la finalidad, el objetivo, de la oración principal *uolui exponere*; y la de indicar que la consecución de dicho objetivo es para Lucrecio una posibilidad hipotética, tendente, con la ayuda de *forte* a la probabilidad. El tiempo y el modo del verbo subordinado *possem* responde correctamente a las exigencias de la *consecutio* en las oraciones finales.

Otros casos semejantes podemos encontrar en el propio Lucrecio:

*At mater uiridis saltus orbata peragrans,  
 noscit humi pedibus uestigia pressa bisulcis,  
 omnia conuisens oculis loca si queat usquam  
 conspicere amissum fetum, completque querellis* (2, 355-8).

«Pero su madre, deshijada, recorre los verdes montes, e intenta reconocer en el suelo las huellas de sus hendidas pezuñas, escurdiñando con la mirada todos los parajes, por si pudiera ver (*para, si es posible, ver*) en alguno, al hijo que ha perdido...».

*Is eo tempore erat Reauennae expectabatque suis lenissimis postulatis responsa, si qua hominum aequitate res ad otium deduci posset.* «Estaba César por entonces en Ravena, y esperaba respuesta a sus moderadas peticiones, por si (*para, si era posible*) con una cierta equidad de unos y otros, podía encaminarse la situación a la paz». (B.C., 1, 5, 5).

*Dictaeae Nymphae, nemorum iam claudite saltus,  
 si que forte ferant oculis sese obuia nostris  
 errabunda bouis uestigia;* (Ecl. 6, 56-58).

«Ninfas Dicteas, poned cerco a los claros del bosque, por si (*para, si es posible* descubrir) se ofrece a nuestra vista alguna huella del buey errante».

De los ejemplos precedentes podemos deducir que, del mismo modo que una relación completiva, concesiva, final, etc., puede añadirse a la relación básica de los elementos de un período condicional, también la visión hipotética de un proceso puede añadirse a la normal relación adverbial de dos oraciones.

El hecho de que, en este último caso, continúe la marca *si* presente en la enunciación (en lugar de *ut*, por ejemplo, que indicaría la finalidad) puede deberse a que la relación final entre las oraciones es deducible contextualmente, lo que no ocurriría con el valor hipotético. Tampoco el modo subjuntivo de los verbos, como indicador de posibilidad (no-realidad) podría ayudar, dado que es este modo de uso obligatorio en las oraciones finales.

### CONCLUSIONES

1. La clave para la comprensión de la peculiar construcción que denominamos Oraciones condicionales (punto 1), la tiene la palabra que las marca e introduce: *si* > *seo*. Este primitivo adverbio derivado de un antiguo locativo, significa: *a*) «En este/esta (caso, situación)» por su valor locativo; *b*) «Este caso o situación no es real, no está a la vista»; por la ausencia de la partícula deíctica *-ce*, presente, sin embargo, en *sic* (punto 2).

2. En el latín de la época histórica, las oraciones precedidas por *si* pueden mantener los dos valores arriba señalados (ubicación y suposición), o solamente el segundo (suposición).

3. Cuando *si* indica sólo suposición da lugar a una unidad oracional simple, que tiene como característica propia expresar un hecho supuesto, pero que puede funcionar como cualquier otra unidad de su clase, en cualquier mensaje: puede por tanto ser independiente o estar implicada en el contexto, y en este caso, actuar como miembro de una correlación o como oración subordinada (puntos 6, 6.1, 6.2).

4. Cuando *si* indica suposición + ubicación da lugar a una unidad oracional compleja<sup>18</sup>, cuyos elementos son: La oración

<sup>18</sup> Entendemos por unidad oracional, una unidad de expresión, dotada de sentido completo, compuesta por un verbo, en torno al cual se agrupa generalmente una serie de palabras que lo complementan. Entendemos que esa unidad oracional es compleja, cuan-



que expresa la acción o situación supuesta en la que se ubica la realización de otro proceso (prótasis); y la oración que expresa la acción que tiene lugar en el seno del proceso supuesto (apódosis). Esto es lo que llamamos Período condicional. Puede estar afectado por cualquier modalidad (punto 3).

5. La unidad oracional compleja que llamamos período condicional, puede también aparecer dentro de un contexto como elemento independiente, o como elemento implicado sintácticamente en dicho contexto. En tal caso el período puede actuar como miembro de una correlación o como oración subordinada (sustantiva, adjetiva, adverbial) (puntos 5, 5.1, 5.2).

6. En los períodos condicionales existe una superposición de dos niveles de relación. El primero, previo a cualquier realización concreta y común a todas ellas, pone en contacto la suposición (de la prótasis) y la enunciación (de la apódosis). El segundo conecta una suposición concreta con una enunciación concreta (contenido puntual de prótasis y apódosis). Por tanto, los diferentes puntos de vista acerca de la naturaleza del período condicional no son más que visiones parciales de una verdad más amplia.

El primer nivel de relación propicia la interdependencia entre prótasis y apódosis, puesto que la realización de la segunda depende de la primera, y ninguna de las dos tiene sentido sin la otra. A ello se debe la armonía modal que generalmente se produce entre los verbos de ambas cláusulas.

El segundo nivel de relación supone una dependencia principal-subordinada entre las cláusulas del período, porque una prótasis puede indicar un aspecto concreto de la circunstancia general supuesta, y por tanto realizar respecto a la apódosis la misma función adverbial que realizaría en un mensaje no basado en supuesto. En el caso de que no haya verdadera relación hipotáctica, prótasis y apódosis recogen la relación causa-consecuencia, que se desprende del primer nivel (puntos 1; 4, 4.1, 4.2, 4.3).

do está acompañada de un elemento de presencia imprescindible para el correcto cumplimiento de la función comunicativa de aquella, y cuyas posibles partes se disponen también en torno a un núcleo verbal. Diferenciamos unidad oracional compleja de oración compuesta, en que la primera constituye una unidad de expresión, mientras que la segunda está constituida por dos o más de dichas unidades, de las cuales una es independiente (oración principal) y otra u otras dependientes (oración subordinada). Ver punto 4, «forman pues, prótasis y apódosis una unidad...».

7. De este modo puede entenderse que el período condicional, sin que desaparezca en absoluto la interdependencia de prótasis y apódosis (primer nivel de relación), sea tratado en el discurso indirecto como cualquier sintagma compuesto por una oración principal y una oración subordinada (segundo nivel de relación) (punto 5.2).

CARMEN BERNAL LAVESO  
Universidad de Valencia